



Correo Argentino Catamarca	TARIFA REDUCIDA
	Concesión 3188
	FRANQUEO A PAGAR Cuenta N° 701

PROVINCIA DE CATAMARCA

BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

Gobernador de la Provincia: Sr. JUAN MANUEL SALAS

Vicegobernador: Sr. GASPAR H. GUZMAN

Ministro de Gobierno, Educación y Salud Pública
Dr. Alberto Federico Filippin

Ministro de Hacienda Economía y Obras Públicas
Ing. Mario Folquer

B. Oficial-Año XXXVI	Viernes 31 de Octubre de 1958	N° 87	B. Judicial-Año XXIII
APARECE MARTES Y VIERNES	DIRECCION Y ADMINISTRACION PRADO 210		Registro de la Propiedad Intelectual N° 573.421
	EJEMPLAR LEY 11.723		

ADVERTENCIA: "Los documentos oficiales publicados en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. — Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una ley, decretos o resolución oficiales, publicadas en el Boletín Oficial aunque no haya recibido la comunicación de práctica" (Dcto. del 23 de agosto de 1933).

Dcto. H. E. G. P. N° 1582 —

DIRECCION PROVINCIAL DEL AGUA —
ENTREGA DE FONDOS PARA "PROVISION DE AGUA POTABLE A AMPOLLA — DPTO. SANTA ROSA".

Catamarca, 5 de Set. de 1958.

Ejypte.: D — 2685 — 58.

Visto los presentes actuados, mediante los cuales la Dirección Provincial del Agua interesa la entrega de la suma de \$ 181.668.19 m/n. para proceder a la ejecución de los trabajos en la obra "Provisión de Agua Potable a Ampolla (Santa Rosa)", y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 2233/57 se autorizó la ejecución de la referida obra, por un monto de pesos 261.640,19 moneda nacional. del que se dejó la suma de 79.072 m/n. destinada para la adquisición de equipos de molinos, librándose orden de pago a favor de la Dirección Provincial

del Agua por la cantidad de \$ 181.668.19 m/n.;

Que por disposición del Decreto N° 250/58, se aprobó la licitación para la adquisición de los equipos de molinos para las distintas perforaciones, habiéndose adjudicado el equipo para la obra de Ampolla en la suma de \$ 64.820 m/n., por lo que resulta una diferencia en menos de pesos 15.152 m/n., quedando en definitiva el presupuesto para la realización de los referidos trabajos, en la suma de pesos 166.516.19 m/n.;

Que en consecuencia corresponde que la Dirección Provincial del Agua ingrese la suma de \$ 181.668,19 m/n. que fuera librada mediante orden de pago N° 887/57, ya que tales fondos no fueron invertidos según se desprende de lo actuado en autos, debiendo depositar dicha suma en el Banco de Catamarca c/c 1570 con crédito a la cuenta especial Plan de Reactivación Económica — Ejercicio vencido;

Que cumplimentado lo expuesto en el precedente considerando corresponde facultar a la Contaduría General a librar orden de pago, con cargo de oportuna ren-

Dcto. G. N° 1607—5—IX—58— Expdte. 7193—O—58. Concédense 75 días de licencia por razones particulares, sin percepción de haberes, a partir del 20 de agosto ppdo., a la Ordenanza de la Escuela n° 9 del Puesto, Dpto. Tinogasta, Sra. Rosario Carrizo de Orquera.

Dcto. G. N° 1608

**CONSEJO GRAL. DE EDUCACION—
CREASE Y DESIGNASE UN CARGO
DE DIRECTOR**

Catamarca, 5 de setiembre de 1958

Expdte. C—6301—56.

VISTO:

La presentación formulada por el señor Lorenzo Guillermo Coll, solicitando la reincorporación al cargo de Director de la Escuela N° 139 «Libertador General San Martín» de esta Ciudad, del que fuera separado en virtud del Decreto Ley N° 1734 de inhabilitaciones dictado por el Gobierno Provisional de la Nación; atento que la Ley N° 14.436/58 (Ley de Amnistía General) establece la derogación de toda disposición que fije inhabilitaciones por razones políticas o gremiales y teniendo en cuenta los antecedentes muy favorables del recurrente, lo informado por el Consejo General de Educación, Contaduría General y lo dictaminado por Fiscalía de Estado.

**El Vice—Gobernador de la Provincia en
ejercicio del Poder Ejecutivo**

DECRETA

Art. 1°.—Créase el cargo de Director de Escuela de 1° Categoría y designase para ocupar el mismo al señor Lorenzo Guillermo Coll, debiendo el Consejo General de Educación asignarle las funciones a desempeñar

Art. 2°.—El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, se imputa al Anexo «F» Inciso 1°, Item Unico, a) Gastos, Partida 1 «Creación de cargos, contratar reconocer servicios, personal

suplente o reemplazante y bonificar según la naturaleza del servicio» del presupuesto vigente.

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

**GUZMAN
Alberto F. Filippin**

Dcto G N° 1609—5—IX—58.—Expdte. 7245—58—Déjase debidamente aclarado que el nombre del Vocal Titular de la Comisión Municipal de Tinogasta, designado mediante Decreto G. N° 1341/58. es Alberto Jacinto Villacorta y no como se ha consignado en el mismo.

Dcto. G N° 1610—5—IX—58—Expdte. Q—6209—58.—Ratificase en todas sus partes la Resolución N° 38 dictada con fecha 16 de abril ppdo., por la Secretaría Gral. de la Gobernación, mediante la cual se lo encarga de la Jefatura de la Oficina de Prensa al Auxiliar 5° de la misma, Sr Manuel de Jesús Quiroga y autorizase la liquidación correspondiente de la diferencia de sueldo, por el lapso comprendido desde el 26 de abril al 29 de mayo ppdos

~~Ley 1734~~
~~Decreto G. N° 1611—Ley N° 1734~~

**MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL—
AUTORIZASE TRANSFERIR A TITULO
ONEROSO, TIERRAS PARA URBANIZA-
CION DE LA CAPITAL**

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca, Sancionan con Fuerza de

LEY

Art. 1°.—Autorízase a la Municipalidad de la Capital a transferir a título oneroso, con fines sociales y de urbanización, las tierras de su propiedad que le fueron asignadas a la Ciudad de Catamarca por acta de fundación de fecha 5 de julio de 1683

Art. 2°.—La Municipalidad deberá reconocer derecho de dominio a favor de los ocupantes que tengan la posesión de un terreno municipal siempre que se lo destine a vivienda propia.

Núm. 87

Art. 3°.—Las tierras que están comprendidas en el artículo primero y que no tengan poseedor o tenedor precario, serán vendidas en remate público, previa publicación de avisos con un mes de anticipación y por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. La adjudicación se hará únicamente a favor de aquellas personas que acrediten fehacientemente no poseer bienes raíces en la Ciudad Capital, y a los que, teniendo algún predio en el interior de la provincia, justifiquen que el mismo, no representa su medio de vida.

Art. 4°.—El Consejo Deliberante de la Municipalidad de la Capital, establecerá mediante la Ordenanza respectiva, los requisitos y normas relativas a la transmisión de las tierras a que se refiere la presente Ley, teniendo en cuenta la finalidad de orden social de los artículos precedentes.

Art. 5°.—Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente Ley.

Art. 6°.—De forma.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura a Veintinueve Días del mes de Agosto del año Mil Novecientos Cincuenta y Ocho.

Gaspar H. Guzmán
Vice-Gobernador de la Provincia
Presidente H. Senado

Carlos Gabriel Herrera
Subsecretario H. Senado

Gerardo Perez Fuentes
Vice Presidente 1° H. C. DD.

Eduardo Dimas Garcia
Secretario H. C. de DD.

Decreto G. N° 1611

Catamarca, 5 de septiembre de 1958

El Vice Gobernador de la Provincia a
Cargo del Poder Ejecutivo

DECRETA:

Art. 1°.—Téngase por Ley de la Provincia la precedente honorable sanción; cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

Registrada con el N° 1784

G U Z M A N
Alberto F. Filippin

Dcto. G. N° 1612—5—IX—58—Expdte. 6963—D—58—Librase orden de pago por la suma de \$ 1.294,40 m/n, a favor de la Direc. Pvcial. de Aeronáutica en concepto de comisiones bancarias sobre los cheques girados a la firma «Siro A. Comi S. R. L.» por pago de reparaciones; imputación al Anexo C, Inc, 2°, Item 9 Ptda. 28ª.

Dcto. G. N° 1613—5—IX—58 — Créase el cargo de Auxiliar 14ª (Jefe Seccional del Registro Civil de Los Molles, Dpto. Santa Rosa y designase con carácter int. para desempeñar el mismo, a la Srta. Laurentina Estela Gómez—M. I. N° 2.520.409 —C. 1935—imputación a la Ley 1705.

Dcto. G. N° 1614—5—IX—58 — Expdte. 3763—P—58—Apruébase el gasto por la suma de \$ 2.853 m/n realizado por la Dirección de Precios y Abastecimiento, en concepto de trabajos de impresión de diversos materiales con destino a la misma; imputación al Anexo G, Inc. 2°, Item Un. Ptda. 30ª.

Dcto. G. N° 1615—5—IX—58 — Expdte. 5943—K—58—Apruébase el gasto por la suma de \$ 184 m/n. efectuado por la Srta. Gral. de la Gobernación en concepto de reparación del coche oficial N° 6090—; imputación al Anexo G, Inc. 2°, Item Un. Ptda. 31 con el refuerzo correspondiente.

Dcto. G. N° 1616—5—IX—58 — Expdte. 6965—C—58.—Reincorpórase a sus tareas específicas, a partir del 8 de agosto ppdo. a la Auxiliar 3a. de la Dirección Pvcial. del Trabajo, Sra, Raquel S. de Carrizo.

Dcto. G. N° 1627.— 11 — IX — 58.— Expdte. R—6207—58.—Declárase de legítimo abono el pago a favor del Sr. Ricardo E. Remedi, de la diferencia de sueldo entre los cargos de Sub-Jefe y Jefe de la Oficina de Prensa, por el lapso comprendido desde el 29 de mayo hasta el 27 de Junio del cte. año.